



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 341 /

COPIAPO, 27 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**Reposición Camión Aljibe, Comuna Tierra Amarilla**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, los bienes correspondientes al proyecto "**REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 08 de octubre de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

"REPOSICIÓN CAMION ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA"

CÓDIGO BIP 30124118-0

En Copiapó, a 08 de octubre de 2014, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Miguel Lemeur, N°544 comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 34 de fecha 132 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado "**REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA**" Código BIP 30124118-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°33873, de fecha 07 de Febrero de 2014, de la Empresa DIFOR CHILE SOCIEDAD ANONIMA, un Camión aljibe nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado "**REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA**", Código BIP 30124118-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO		PRECIO UNITARIO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	MUNICIPAL	TOTAL	DESCRPCIÓN
468	14-08-2014	83.935.000	33873	07-02-2014	DIFOR CHILE S.A	83.935.000	04-03-2014	1	CAMIÓN	83.935.000	13.015.000	76.950.000	PLACA PATENTE DWDV 29-5, AÑO 2014, TIPO DE VEHICULO CAMIÓN MARCA FORD, MODELO CARGO 2629, COLOR BLANCO, N° MOTOR 36452989, N° CHASIS 9BFZEANE8DBS53508, PBV 26.200 KG, COMBUSTIBLE DIESEL, NUEVO SIN USO.

CUARTO: La **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla** se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NSA/PPG/vag



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

"REPOSICIÓN CAMION ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA"

CÓDIGO BIP 30124118-0

En Copiapó, a 08 de octubre de 2014, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Miguel Lemeur, N°544 comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 34 de fecha 132 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado **"REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA"** Código BIP 30124118-0.
- 2.-** Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°33873, de fecha 07 de Febrero de 2014, de la Empresa DIFOR CHILE SOCIEDAD ANONIMA, un Camión aljibe nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.
- 3.-** Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.



SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA"**, Código BIP 30124118-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO		PRECIO UNITARIO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	MUNICIPAL	TOTAL	DESCRIPCIÓN
488	14-08-2014	63.935.000	33873	07-02-2014	DIFOR CHILE S.A	63.935.000	04-03-2014	1	CAMIÓN	63.935.000	13.015.000	76.950.000	PLACA PATENTE DWDV 29-S, AÑO 2014, TIPO DE VEHICULO CAMIÓN MARCA FORD, MODELO CARGO 2629, COLOR BLANCO, N° MOTOR 36452969, N° CHASIS 9BFZEANE8DBS53506, PBV 26.200 KG, COMBUSTIBLE DIESEL, NUEVO SIN USO.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.



QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVG/WGZ/PPG/JSC/vag